ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2017.

En Bedmar, siendo las 20 horas del día 2 de agosto de 2017, previa la formal convocatoria se reúnen los miembros de la Corporación que a continuación se expresan:

GRUPO SOCIALISTA:
D.JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE.
Dª MARÍA TRINIDAD TORRES AMEZCUA,
D.FRANCISCO REYES MARTINEZ,
Dª MONICA PINILLOS MARTINEZ
D.ANTONIO JESÚS CATENA PEÑAS
D.VICTOR JIMÉNEZ MOLERO.
D. GREGORIO QUESADA ESPINOSA.
Dª MARÍA CHAMORRO MEDINA)

SECRETARIO-INTERVENTOR:
D.FRANCISCO SÁNCHEZ FONTA.

AUSENTES:
(GRUPO POPULAR)
D.DAVID PRIETO LÓPEZ
D.MIGUEL ÁNGEL HERVAS ESPINOSA
Dª MARÍA LOURDES SALAZAR LEÓN

Reuniendo el quórum legal para la válida constitución del Pleno, por el Sr. Alcalde se abre la sesión, tratándose los asuntos comprensivos del orden del día de la convocatoria, recayendo los siguientes acuerdos:

1º) RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Conforme al artículo 79 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a consideración del Pleno en primer lugar este punto resultando ratificada la urgencia por unanimidad.

2º) EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2/2017. APROBACIÓN INICIAL CON COMPROMISO DE APORTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA.

A) EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL 2017 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERIA RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL 2016.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Partiendo de la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal que ha tenido lugar mediante la publicación del edicto de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia número 141 de 25 de julio de 2017, han surgido la necesidad de afrontar gastos no previstos en el mismo y por ello es necesaria la modificación presupuestaria.

Dados los expedientes de adquisición del Castillo de Bedmar y la solicitud de ayudas del 1,5% cultural convocadas por el Ministerio de Fomento por ORDEN POR LA QUE SE CONVOCA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA AL "PROGRAMA 1,5% CULTURAL DEL MINISTERIO DE FOMENTO"., cuya convocatoria en extracto se publica en el Boletín Oficial del Estado de 19 de julio de 2017, y su regulación se basa en la Orden FOM/1932/2014 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Fomento y por la Entidades del sector publico dependientes o vinculadas, establece los criterios y el procedimiento que debe regir la concesión de las ayudas al presente Programa, establece un plazo de 20 días hábiles para la solicitud de las ayudas.

Uno de los requisitos de las mismas es la consignación presupuestaria de la aportación municipal que se deduce que es del 25% del total del proyecto.

En cuanto a la adquisición del Castillo, es una obligación de gasto que importa 26.000 euros, si bien según el contenido del preacuerdo tan solo se pagarán 7.000 euros, a la firma del mismo, y el resto aplazado hasta que se formalice la documentación fiscal, notarial y registral de la finca que figura abintestato.

Por consiguiente, es preciso dotar presupuestariamente estos gastos, que son de naturaleza de inversión. Si bien los 7.000 euros que se pagan a cuenta, al tener la condición de arras o señal, no computan aún presupuestariamente y se cargará a la partida de Operaciones no presupuestarias conforme a la Instrucción de contabilidad para entidades locales de 2004 en acreedores no presupuestarios:

b.1) Acreedores no presupuestarios.

Acreedores que surjan por el reconocimiento de obligaciones que no se imputen al Presupuesto y que, en general, se cancelarán mediante su pago

Por cuanto la modificación debe afectar a una cantidad de 26.000 euros por la adquisición del bien y 100.000 por las obras previstas en el 1,5% cultural, en una aportación del 25%.

No existiendo partida para afrontar este gasto, es preciso crear una nueva partida dentro del Capítulo de Inversiones.

La partida estará en el grupo de programas que la normativa establece como financieramente sostenibles:

336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.

En cuanto a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, la partida correspondiente es el Concepto 682. Edificios y otras construcciones, que incluye los Gastos en adquisición y reforma de edificios y construcciones de carácter patrimonial.

Por consiguiente este concepto con cargo al superávit se crea ex novo, mediante crédito extraordinario con 26.000 para adquisición y 100.000 para reforma, con cargo al 1,5% cultural del Ministerio de Fomento suponiendo un total de 126.000 euros, PARTIDA 336.682 DEL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO.

La modificación presupuestaria se efectúa mediante crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería positivo del pasado año conforme al art.177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece estos trámites en consonancia con el Real Decreto 500/1990 de 25 de abril y sus artículos concordantes:

El expediente ha sido informado favorablemente por el Secretario-Interventor justificando el uso del Remanente de Tesorería para financiar inversiones financieramente sostenibles, conforme a la Disposición adicional decimosexta de la ley de haciendas locales informando igualmente del procedimiento a seguir.

Visto lo cual el Pleno por unanimidad de los concejales presentes acuerda:

1º) Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto antedicha.

2º) Someterla al trámite de información pública por plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones.

3º) Considerarla definitivamente aprobada de no presentarse ninguna reclamación.

B) COMPROMISO DE APORTACIÓN PRESUPUESTARIA.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, se crea, entre otros, el Fondo de Impulso Económico, y existiendo inversiones susceptibles de financiación en el ámbito objetivo previsto en el artículo 52 del Real Decreto-ley 17/2014, mediante el indicado Fondo interesa a este Ayuntamiento adherirse a dicho mecanismo de financiación, por lo que, mediante Junta de Gobierno de fecha 14 de julio de 2017 se ordena la incoación del expediente correspondiente y asimismo en el punto 3 de la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Ayuntamiento

Pleno, es obligatorio el compromiso de dotar en el proyecto de presupuesto general del ejercicio 2018 el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1 por ciento de sus gastos no financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia o necesidades imprevistas e inaplazables, por lo que se acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º) El compromiso de dotar en el proyecto de presupuesto general del ejercicio 2018 el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1 por ciento de sus gastos no financieros con el fin de atender la obligación legal citada ut supra, aprobando la solicitud de financiación con cargo al Fondo de Impulso Económico del Ministerio de Hacienda y Función Pública según expediente instruido.

2º) Ordenar la tramitación del expediente de modificación del Presupuesto de este ejercicio la dotación del 1% de su gastos no financieros en el Fondo de Contingencia a los efectos de dar cumplimiento a la normativa, cantidad que asciende a 28.045,94 euros. Dicha cantidad representaría según el presupuesto del ejercicio 2017 definitivamente aprobado la siguiente:

CAPITULO 1 AL 7 = 2.804.594,39€ con lo que el 1% asciende a 28.045,94 EUROS.
Resultando que se ha emitido informe favorable por el Sr. Secretario-Interventor.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde ordena levantar la sesión, siendo las veinte y veinte horas del día de la fecha, redactándose la presente acta de todo lo tratado y acordado de lo cual como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

DILIGENCIA: La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que la presente Acta, consta de dos folios numerados con JA Nº 480376 y 480377.- Doy fe.